

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5° CAN

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

REPARACIÓN DIRECTA

Expediente No. 11001-33-36-033-2022-00083-00

Demandante: JULIO CESAR PAEZ MONTEALEGRE Y OTROS

**Demandado: DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD
Y OTROS**

Auto de trámite No. 239

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho procede a pronunciarse sobre el **trámite** del recurso de apelación interpuesto por el abogado JUAN SEBASTIAN GÓMEZ HURTADO en su calidad de apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia proferida por este despacho en fecha 28 de abril de 2025, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, precisando los siguientes aspectos:

1. El 28 de abril de 2025, este despacho profirió fallo de primera instancia en audiencia inicial en el proceso que nos ocupa, resolviendo negar las pretensiones de la demanda e indicando entre otros aspectos que:

“PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda, por las razones explicadas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, liquídense por Secretaría los gastos ordinarios del proceso, y en caso de remanentes devuélvanse al interesado; lo anterior de conformidad con lo que se establezca por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

CUARTO: Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.

QUINTO: Se advierte que los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por el Consejo de Estado y por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, UNICAMENTE por la

VENTANILLA VIRTUAL de SAMAI y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes constancia (...)

2. En ese orden, la notificación del fallo de primera instancia fue efectuado_ en fecha 28 de abril de 2025; ahora, en lo que atañe a la manera como debe estudiarse el término con que contaba el recurrente para ejercer su derecho de réplica habrá de tenerse en cuenta la disposición contenida en el artículo 86 de la Ley 2080 de 2021 (inciso 4º): **“En estos mismos procesos, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtirse las notificaciones.”**

Quiere decir que en el presente caso es procedente aplicar el artículo 247 (numeral 1º) y artículos 199 y 205 de la Ley 1437 2011 -modificados por los artículos 48, 52 y 67 de la Ley 2080 de 2021-. Por tanto, el recurrente contaba con el término de diez (10) días para impugnar la providencia, los cuales iniciaron a correr una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de la notificación electrónica de la sentencia.

Bajo estas premisas normativas, se tiene que la sentencia deprecada fue proferida el día 28 de abril de 2025 y notificada mediante mensaje de datos el 28 de abril de 2025 luego, el término con que contaba los recurrentes para ejercer su alzada fenecía el día 15 de mayo de 2025.

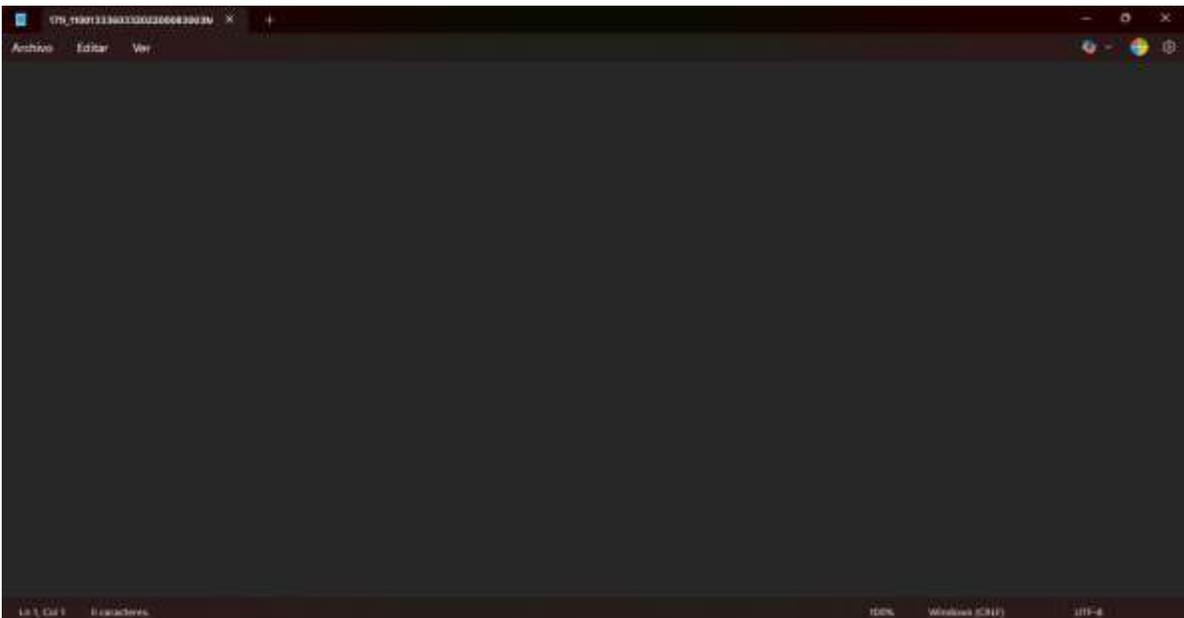
3. En ese orden, se tiene que de las actuaciones registradas en el sistema SAMAI, se evidencia que el apoderado de la parte actora en fecha 15 de mayo de 2025, remite **“RECURSO Y PANTALLAZO DE ENVIO A DEMAS PARTES PROCESALES”**, incorporando para tal efecto dos documentos:

Selección	Fecha Documento	Descripción del documento	Tipo de archivo	Certificado	Estado	Descargar/ver	Tamaño KB	Quien firma	Pendientes firmas	Cuaderno	Tipo Documental	Folios	Id
<input type="checkbox"/>	15/05/2025 16:56:48	179_MemorialWeb_Recurso-RECURSO(pdf) NoActua 137	pdf	E380C44298FC1C14 9A9F4C3990F8924 27A641E44488934C A483901878328855	Clasificado		0	Usuario	NO	Cuaderno principal	Otros memoriales		
<input type="checkbox"/>	15/05/2025 16:56:48	178_MemorialWeb_Recurso-A(pdf) NoActua 137	pdf	CD0F67A78C2A8PC4 0206A306247A2760 083722A2D0614299 383303EA44997A8E	Clasificado		167	Usuario	NO	Cuaderno principal	Otros memoriales		

En lo que respecta al documento 178, se tiene que el mismo corresponde al correo electrónico remitido por el apoderado de la parte actora, afirmando remite el recurso de apelación para conocimiento:



A su vez, en lo que respecta al documento 179 en el cual se describe “*MemorialWeb_Recurso-RECURSO (pdf) NroActua 137*”; se tiene que al descargar el referido documento arroja el siguiente resultado:



4. En ese orden en fecha 15 de mayo de 2025 por secretaria de este despacho se emite la siguiente comunicación:

Medio de control: Reparación Directa
Radicado expediente No. 11001-33-36-033-2022-00083-00

BOGOTA-11001, jueves, 15 de mayo de 2025

COMUNICACIÓN No.: **2081**

Señor(a):
JUAN SEBASTIAN GOMEZ HURTADO
 eMail: JUANSE902@HOTMAIL.COM
 juanse902@hotmail.com

ACTOR: JULIO CESAR PAEZ MONTEALEGRE Y OTROS
DEMANDANDO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-33-36-033-2022-00083-00
ACCION DE REPARACION DIRECTA
PONENTE: JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 15/05/2025 se emitió RECIBE MEMORIALES ONLINE A L SECRETARIA en el asunto de la referencia.

Cordial saludo, No fue posible acceder al recurso de apelación, el archivo aparece en formato desconocido y el aplicativo no muestra que tenga ningún peso en el cargue; adicionalmente en el pantallazo aportado de traslado a las partes no se evidencia la remisión de ningún anexo. Para proceder al trámite, se solicita el cargue correcto del respectivo recurso y constancia efectiva de su envío a los demás sujetos procesales.

A su vez, en virtud de la solicitud incoada por el apoderado de EQUIDAD SEGUROS en fecha 19 de mayo de 2025, solicitando copia del recurso de apelación presentado por la parte actora, por secretaría de este despacho se emite la respectiva respuesta en los siguientes términos:

Juzgado 33 Administrativo Bogotá D.C.

BOGOTA-11001, lunes, 19 de mayo de 2025

COMUNICACIÓN No.: **2114**

Señor(a):
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
 eMail: notificaciones@gha.com.co

Celular: 3155776200

ACTOR: JULIO CESAR PAEZ MONTEALEGRE Y OTROS
DEMANDANDO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-33-36-033-2022-00083-00
ACCION DE REPARACION DIRECTA
PONENTE: JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 19/05/2025 se emitió RECIBE MEMORIALES ONLINE A L SECRETARIA en el asunto de la referencia.

Atento saludo, Como podrá observar en actuación registrada el 15 de mayo, se requirió al apelante que radicara correctamente su recurso, pues, no fue posible acceder al mismo. Recuerde que, cada sujeto procesal radica directamente en SAMAI sus memoriales, por lo que no corresponde al suscrito tal labor. Así las cosas, debido a que a la fecha no ha sido radicado el recurso y conforme las aclaraciones precedentes, no es posible atender su solicitud. Se le sugiere revisar posteriormente el proceso a través de SAMAI para que verifique cuando sea radicado con éxito por el apelante.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

5. No obstante lo anterior, a la fecha no se registra respuesta emitida por el apoderado de la parte actora:

Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos
18/05/2025 16:48:43	18/05/2025	Envío de Comunicación	ERC-Se comunica RECIBE MEMORIALES ONLINE A LA SECR...	CLASIFICADA	1
19/05/2025 12:22:45	18/05/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE A LA SECRETARIA	El Señor(a) GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA a través...	CLASIFICADA	1
15/05/2025 20:48:12	15/05/2025	Envío de Comunicación	ERC-Se comunica RECIBE MEMORIALES ONLINE A LA SECR...	CLASIFICADA	1
15/05/2025 17:09:42	15/05/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE A LA SECRETARIA	El Señor(a) JUAN SEBASTIAN GOMEZ HURTADO a través...	CLASIFICADA	2
08/05/2025 16:22:05	08/05/2025	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0

En consecuencia, a efectos de no vulnerar los intereses de la parte actora, y atendiendo que obran indicios que permiten entrever que el apoderado intentó radicar el recurso de apelación en término, se **REQUERIRÁ POR ÚNICA VEZ A LA PARTE ACTORA¹** para que dentro del término de (3) días a partir de la remisión de la presente decisión, **allegue los adjuntos referidos en memorial radicado**, relacionado con la radicación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en fecha 28 de abril de 2025, que negó las pretensiones de la demanda; advirtiendo que los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por el Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura, luego su remisión deberá realizarse ÚNICAMENTE a través de la Ventanilla Virtual de SAMAI y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.

CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7629b6536f9e06d3bc6dff3a309abd810ea2628ec2f318b4f2c26306b56e24**

Documento generado en 23/05/2025 11:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ juanse902@hotmail.com